

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

28083 RESOLUCION de 15 de octubre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la denuncia del Canje de Cartas Hispano-Austriaco de 15 de noviembre de 1972, constitutivo de Acuerdo, sobre reconocimiento de certificados de origen expedidos por las Cámaras de Comercio españolas. (El citado Acuerdo fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de 3 de noviembre de 1972.)

Por Nota verbal de 30 de abril de 1986 la Embajada de Austria en España comunicó a este Ministerio de Asuntos Exteriores la denuncia del Canje de Cartas Hispano-Austriaco de 15 de noviembre de 1972, constitutivo de Acuerdo, sobre reconocimiento de certificados de origen expedidos por las Cámaras de Comercio españolas.

De conformidad con lo establecido en su artículo 6, dicho Canje de Cartas dejará de estar en vigor a partir del 15 de noviembre de 1986.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 15 de octubre de 1986.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.

28084 CANJE de Notas entre España y Bolivia relativo a la gratuitad del reingreso de los ciudadanos españoles residentes en Bolivia, realizado en La Paz el 13 de junio de 1985 y 24 de junio de 1985.

La Paz, 13 de junio de 1985.

Excelentísimo señor:

Tengo la honra de informar a vuestra excelencia, de acuerdo con las conversaciones mantenidas por el titular de esta Embajada con el Director general de Política Exterior, don Miguel Angel Flores y con el Director de Asuntos Consulares, don Rafael Echazú, que:

Según el artículo 24 del Decreto del Gobierno español número 522/1974, los ciudadanos extranjeros residentes en España pueden entrar y salir de este país sin más requisito que la posesión de pasaporte válido.

Incluyéndose, por tanto, en el vigente régimen de gratuitad en cuanto a reingresos en territorio español a los ciudadanos bolivianos residentes en España y con el objeto de establecer un trato recíproco para los ciudadanos residentes en Bolivia, la Embajada de España ruega a vuestra excelencia que:

Mediante la recepción de esta Nota y su acuse de recibo, asimismo por Nota de vuestra excelencia, se considere ampliado a este supuesto de gratuitad, para el reingreso a territorio boliviano de los ciudadanos españoles aquí residentes, el contenido del intercambio de Notas Reversales entre el Gobierno de Bolivia y el Gobierno de España de fecha 26 de marzo de 1962 por el cual se suprimen las visas de ingreso a Bolivia para ciudadanos españoles por noventa días y para ciudadanos bolivianos igualmente por noventa días.

Ruego, asimismo, a vuestra excelencia, por parte de ese Ministerio se comunique a la sección correspondiente de la Subsecretaría de Migración del Ministerio del Interior, Migración

y Justicia el contenido del acuerdo alcanzado mediante el cambio de Notas.

Aprovecho la oportunidad, señor Ministro, para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

*Tomás Lozano Escribano,
Embajador de España.*

Excmo. Sr. Edgar Camacho Omiste, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. La Paz.

La Paz, 24 de junio de 1985.

Excelentísimo señor Embajador:

Tengo el honor de dar respuesta a la atenta Nota número 38 de 13 de junio del presente, que vuestra excelencia tuvo la gentileza de hacer llegar a mi despacho cuyo texto es el siguiente:

Tengo la honra de informar a vuestra excelencia, de acuerdo con las conversaciones mantenidas por el titular de esta Embajada con el Director general de Política Exterior, don Miguel Angel Flores y con el Director de Asuntos Consulares, don Rafael Echazú, que:

Según el artículo 24 del Decreto del Gobierno español número 522/1974, los ciudadanos extranjeros residentes en España pueden entrar y salir de este país sin más requisito que la posesión del pasaporte válido.

Incluyéndose, por tanto, en el vigente régimen de gratuitad en cuanto a reingresos en territorio español a los ciudadanos bolivianos residentes en España y con el objeto de establecer un trato recíproco para los ciudadanos españoles residentes en Bolivia, la Embajada de España ruega a vuestra excelencia que:

Mediante la recepción de esta Nota y su acuse de recibo, asimismo por Nota de vuestra excelencia, se considere ampliado a este supuesto de gratuitad, para el reingreso a territorio boliviano de los ciudadanos españoles aquí residentes, el contenido del intercambio de Notas Reversales entre el Gobierno de Bolivia y el Gobierno de España de fecha 26 de marzo de 1962 por el cual se suprimen las visas de ingreso a Bolivia para ciudadanos españoles por noventa días y para ciudadanos bolivianos igualmente por noventa días.

Ruego, asimismo, a vuestra excelencia, por parte de ese Ministerio se comunique a la sección correspondiente de la Subsecretaría de Migración del Ministerio del Interior, Migración y Justicia el contenido del acuerdo alcanzado mediante el cambio de Notas.

Al manifestar a vuestra excelencia la conformidad de mi Gobierno con el texto de la Nota antes transcrita, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

*Edgar Camacho Omiste,
Ministro de Relaciones
Exteriores y Culto.*

Excmo. Sr. Tomás Lozano Escribano, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España. Presente.

El presente Canje de Notas entró en vigor el día 24 de junio de 1985, fecha de la última de las expresadas Notas.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 13 de octubre de 1986.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.